

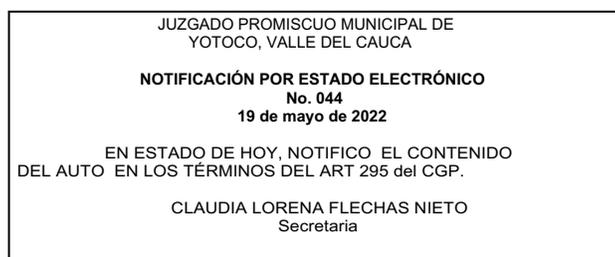


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO

SECRETARÍA: A Despacho del titular el presente proceso en el cual se surtió el término de emplazamiento (art 108 CGP) en el REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS –TYBA-, por lo que se hace necesario realizar la designación del curador ad-litem que representará a los emplazados. Sírvase Proveer.

Yotoco, 18 de mayo de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria



Proceso : Verbal especial-Otorgamiento de titulación de bien rural
Radicado : 768904089001-2021-00087-00
Demandante : José Olmedo Campiña Alegria.
Demandada : Jesus Ovidio Ortiz y Personas Indeterminadas

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yotoco, Valle, dieciocho de mayo de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 198

Cumplido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las Personas Indeterminadas, conforme al art. 108 del CGP., se hace necesario la designación de Curador Ad Litem que represente los intereses de las personas que fueron sujetas de emplazamiento y que puedan tener interés en oponerse a la demanda, Srs. Jesús Ovidio Ortiz, Silvio Viera, Gabriela Viera, Carmen Tulia Daraviña de Pereira y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Curador Ad Litem al Dr. **BERNARDO AVALO SALGUERO**, a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza la representación de que fueron sujetas de emplazamiento y que puedan tener interés en oponerse a la demanda, Srs. Jesús Ovidio Ortiz, Silvio Viera, Gabriela Viera, Carmen Tulia Daraviña de Pereira y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio objeto del proceso, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d5a62e9faead15c208a087c80353cd272b462b1113107a6abed358f4ca81d3**
Documento generado en 18/05/2022 04:02:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**